

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, O 6 SET 2021

VISTO:

El EXP-USL: 6993/2021, mediante el cual el Dr. Raúl Andrés GIL, Secretario General de la Universidad Nacional de San Luis, eleva proyecto modificatorio de la Ordenanza Rectoral N° 2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de Universidades Nacionales (Decreto N° 366/06) en sus artículos N° 17 y 72 prevé la posibilidad de otorgar suplemento de Mayor Responsabilidad a personal Nodocente de planta permanente.

Que mediante Ordenanza Rectoral N° 2/2020 se reglamentó el procedimiento y los requisitos del suplemento, acordados por la Paritaria de Nivel Particulares del Sector Nodocente.

Que se estableció que solo se otorga ese beneficio a categorías del tramo inicial e interpredio.

Que el Estatuto de la Universidad en su artículo 90 inc. a) establece: "Son deberes y atribuciones de quien ocupe el cargo de Rector o Rectora: a) Ejercer la representación, gestión administrativa y superintendencia de la Universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Superior..."

Que la experiencia a la fecha ha demostrado la necesidad de cubrir de manera rápida y simple los cargos de personal jerárquico en caso de ausencia permanente de la persona que ostenta el cargo de manera efectiva, basado en la necesidad de contar con firmas autorizadas y atribuciones propias de las categorías del tramo superior.

Que el Secretario General de la Universidad eleva propuesta a la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de un nuevo reglamento que contemple estas situaciones.

Que la Comisión Paritaria en la reunión del día 8 de julio del corriente año decidió prestar acuerdo a la propuesta.

Que se elevó al Sr. Rector para su consideración.

Que el Sr. Rector dispone corresponde reglamentar el procedimiento acordado. Por ello, y en uso de atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Ordenanza Rectoral N° 2/2020 y toda otra reglamentación que contradiga la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para el otorgamiento del Suplemento de Mayor Responsabilidad previsto en los artículos N° 17 y 72 del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Universidades Nacionales, se deberá proceder de acuerdo a lo

Cpde. ORDENANZA R. N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-2-

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

dispuesto en los artículos siguientes de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Al generarse una vacante en categorías del tramo superior, el/la responsable del área, Director/a general, Director/a y/o Secretario/a, según corresponda, deberá solicitar mediante nota elevada a la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente el otorgamiento del Suplemento de mayor responsabilidad al/la agente que efectivamente esté desempeñando las tareas de mayor responsabilidad, el/la agente deberá ostentar una categoría correspondiente al tramo intermedio o superior, y tener como mínimo UN (1) año como personal efectivo en la categoría que revista. Si ningún agente de la Dirección cumple con tales requisitos se autorizará excepcionalmente a otros/as agentes de la Dependencia a la que pertenece la Dirección a solicitar el suplemento.-

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes provenientes de Unidades Académicas deben estar acompañadas con la fundamentación de la solicitud, certificación de la Oficina de Personal, situación de revista del agente que se propone para el suplemento, aval de la máxima autoridad, estructura administrativa de la Unidad homologada por Resolución de Rectorado y Certificación de Crédito disponible por Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Las solicitudes provenientes de las Dependencias de Rectorado deberán estar acompañadas con la fundamentación de la solicitud, certificación de Recursos Humanos de situación de revista del agente que se propone para el suplemento, el aval del Secretario General, Estructura Administrativa de la Dependencia homologada y certificación de Crédito disponible por Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que para las categorías de los tramos intermedio e inferior, una vez que se genera la vacante en la categoría, se deberán cubrir exclusivamente por concurso. El/La responsable del área, Director/a general, Director/a y/o Secretario/a, según corresponda, lo deberá solicitar mediante nota elevada a la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Libro de

Ordenanzas y Archívese.-

ORDENANZA R. N° 12 RAG

KAU



CPN Victor A. Moriliso Rector - UNSL